

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

DECISIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

Nº 1/2001/CP

de 24 de enero de 2001

por la que se modifican las normas de procedimiento del Comité Permanente de los Estados de la AELC

EL COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC,

Visto el Acuerdo sobre un Comité Permanente de los Estados de la AELC (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), con las modificaciones introducidas por el Protocolo de adaptación, y en particular, su artículo 7,

Vista la Decisión del Comité Permanente de los Estados de la AELC nº 2/95/CP, de 18 de mayo de 1995, por la que se modifican las normas de procedimiento del Comité Permanente de los Estados de la AELC,

Considerando que los Estados de la AELC han acordado modificar las norma de procedimiento del Comité Permanente en lo que atañe a la presidencia de los subcomités y grupos de trabajo.

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

La Decisión nº 1/94/CP del Comité Permanente (Normas de procedimiento) se modificará como sigue:

1) En el apartado 2 del artículo 19 se añadirá el texto siguiente:

«, previa propuesta escrita de un Estado de la AELC al Presidente del Comité Permanente.».

2) En el artículo 20 se añadirá el apartado 2 siguiente:

«2. El Presidente de cada grupo de trabajo será designado por el subcomité pertinente, previa propuesta escrita del grupo de trabajo al Presidente del subcomité en cuestión.».

3) El texto del artículo 20 pasará a ser el apartado 1.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto inmediatamente.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2001.

Por el Comité Permanente

El Presidente

N. v. LIECHTENSTEIN
